CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 03
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ESPERANZA

CONTRATANTE:	JOSE MARTINEZ SANTIER
CEDULA:	1.116.853.972 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA LA ESPERANZA
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 03 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ESPERANZA
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 52.572.600,00)

Entre los suscritos, a saber, **JOSE MARTINEZ SANTIER**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.853.972 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de LA ESPERANZA, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

3. COMUNIDAD INDIGENA: LA ESPERANZA					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1	**SECTOR EDUCACION**				**$ 8.585.000,00**
3.1.1	TV 43" o Superior, Tamaño Pantalla 43 Pulgadas o superior, Resolucion Pantalla 4K-UHD, Nº. Puertos HDMI 3 Puertos HDMI o superior Medidas del TV. Sin la base (Ancho x Alto x Fondo) 96,75 x 56,14 x 5,97 Centimetros o superior Tipo de Pantalla LED	UND	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000,00
3.1.2	Estufa industrial de tres pues en lámina cold Roldán calibre 20 2 quemadores grandes 1 quemador mediano Forrada en acero inoxidable Patas doblada en lámina calibre 20 Incluye cilindro de 80Lb y transporte	UND	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000,00

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 03
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ESPERANZA

3.1.3	Entrega de Banderas Institucional República de Colombia (Amarillo, Azul, Rojo) Dimensiones 1.77m Largo x 1.38 Ancho cada una Tela Antifluido con sus respectivos escudos, Astas y soportes para piso	UND	1	$ 535.000	$ 535.000,00
3.1.4	Entrega de Banderas Institucional Departamento de Arauca (Rojo, Verde) Dimensiones 1.77m Largo x 1.38 Ancho cada una Tela Antifluido con sus respectivos escudos, Astas y soportes para piso	UND	1	$ 535.000	$ 535.000,00
3.1.5	Entrega de Banderas Institucional Municipio de Tame, (Verde, Blanco, Rojo) Dimensiones 1.77m Largo x 1.38 Ancho cada una Tela Antifluido con sus respectivos escudos, Astas y soportes para piso	UND	1	$ 535.000	$ 535.000,00
3.1.6	Impresora Multifuncional: IMPRESIÓN Resolución máxima de impresión Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de impresión máxima1 Negro 33 ppm y color 15 ppm	UND	1	$ 1.580.000	$ 1.580.000,00
3.2	**SECTOR AGROPECUARIO**				**$ 23.940.000,00**
3.2.1	Suminsitro Hacha Truper Acero Cazadora Dimensión Largo total 35 cm, Largo de filo 5 cm	UND	10	$ 83.000	$ 830.000,00
3.2.2	Machete Rula Tiburon 24"	UND	16	$ 45.000	$ 720.000,00
3.2.3	Palin con mango en madera, resistente al óxido y de alta durabilidad Dimensiones: Ancho 19 cm, Alto 160 cm	UND	10	$ 56.000	$ 560.000,00
3.2.4	Pala con cabo dimensiones Ancho 232 mm x Alto 513 mm	UND	6	$ 54.000	$ 324.000,00
3.2.5	Fumigadora de mano de 20L	UND	3	$ 700.000	$ 2.100.000,00
3.2.6	Lima triangular 6"	UND	16	$ 17.000	$ 272.000,00
3.2.7	Carretilla plastica con mango en madera	UND	3	$ 480.000	$ 1.440.000,00
3.2.8	Guadaña B45 (Incluye cuchilla corbatin, frasco mezclador, tubo de grasa, arnés profesional, herramientas de armado)	UND	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000,00
3.2.9	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	UND	2349	$ 6.000	$ 14.094.000,00
3.3	**SECTOR VIVIENDA**				**$ 16.701.600,00**
3.3.1	Láminas de zinc de 3 m cal.35	UND	280	$ 55.000	$ 15.400.000,00
3.3.2	Amarres para zinc	UND	2520	$ 420	$ 1.058.400,00
3.3.3	Puntilla de 3"	Kilo	8	$ 14.700	$ 117.600,00
3.3.4	Puntillas de 5"	Kilo	8	$ 15.700	$ 125.600,00
3.4	**SECTOR SALUD**				**$ 3.346.000,00**
3.4.1	Suplemento nutricional para niños peso neto de 400g- alimento en polvo a base de carbohidratos, lipidos, proteinas, vitaminas y minerales.	UND	24	$ 95.000	$ 2.280.000,00
3.4.2	Suplemento nutricional para adultos peso neto de 400g- alimento en polvo a base de proteinas y vitaminas.	UND	13	$ 82.000	$ 1.066.000,00
	TOTAL				**$ 52.572.600,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: **Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO **se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos** que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 03
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ESPERANZA

y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 52.572.600,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360129 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena LA ESPERANZA. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes.

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 03
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LA ESPERANZA

Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Jose Martinez Santier
JOSE MARTINEZ SANTIER
CC. 1.116.853.972 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena LA ESPERANZA

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 01
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CUILOTO II

CONTRATANTE:	ALEXANDER CAMEJO BARRERA
CEDULA:	1.116.858.805 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA CUILOTO II
CONTACTO:	3227162660
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 01 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CUILOTO II
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 42.024.720,00)

Entre los suscritos, a saber, **ALEXANDER CAMEJO BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.858.805 expedida en Tame, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de CUILOTO II, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

1	COMUNIDAD INDIGENA: CUILOTO II				
Items	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**Unidad**	**Cant.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	**SECTOR EDUCACION**				**$ 11.400.000,00**
1.1.1	TV 43" o Superior, Tamaño Pantalla 43 Pulgadas o superior, Resolución Pantalla 4K-UHD, Nº. Puertos HDMI 3 Puertos HDMI o superior Medidas del TV. Sin la base (Ancho x Alto x Fondo) 96,75 x 56,14 x 5,97 Centímetros o superior Tipo de Pantalla LED	UND	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000,00
1.1.2	Cabina de sonido K-SPK400 Dos woofers de 15" Salida de 3200W PMPO	UND	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000,00

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 01
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CUILOTO II

	Reproducción de frecuencias medias y bajas Dos entradas para micrófono, Debe Incluir micrófono y control remoto Bluetooth, USB, SD y AUX. Fácil desplazamiento, Manija y ruedas. Variedad de luces LED				
1.1.3	Suministro de uniformes Escolares para estudiantes (camiseta, sudadera y pantaloneta, par de zapatos y par de medias) NOTA: Se debera coordinar con el Gobernador Indigenas o los etnoeducadores si así lo amerita para identificar a que niños requieren de uniformes sin importar el sexo del menor.	UND	20	$ 250.000	$ 5.000.000,00
1.2	**SECTOR AGROPECUARIO**				**$ 16.370.000,00**
1.2.1	Guadaña B45 MOTOR DE DOS TIEMPOS; CILINDRAJE: 41,5 CC;. Peso 8.6 kg, longitud 169.5 cms, capacidad del tanque 760 ML. Con eje giratorio que proporciona al operario mayor ergonomía en el trabajo, máximo rendimiento y productividad con menor esfuerzo (Incluye cuchilla corbatín, frasco mezclador, tubo de grasa, arnés profesional, herramientas de armado)	UND	3	$ 3.600.000	$ 10.800.000,00
1.2.2	Motor de guacharaco CR420 Especificaciones: Cilindrada 56,5 cm^3 Cabida del depósito 13 dm^3 Peso 11,1 kg Nivel de presión sonora 101 dB(A) 1) Nivel de potencia acústica 114 dB(A)	UND	1	$ 3.920.000	$ 3.920.000,00
1.2.3	Alambre para cerca eléctrica calibre 14 x 1000 m	Rollos	3	$ 550.000	$ 1.650.000,00
1.3	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**				**$ 7.000.000,00**
1.3.1	Mejoramiento de Puntillo > 8 m; Incluye: Bomba Manual, Accesorios e instalación, transporte	UND	2	$ 3.500.000	$ 7.000.000,00
1.4	**SECTOR VIVIENDA**				**$ 7.254.720,00**
1.4.1	Láminas de zinc de 3 m cal.35	UND	119	$ 55.000	$ 6.545.000,00
1.4.2	Amarres para zinc	UND	1071	$ 420	$ 449.820,00
1.4.3	Puntillas de 5"	KILO	10	$ 15.700	$ 157.000,00
1.4.4	Puntilla de 3"	KILO	7	$ 14.700	$ 102.900,00
	TOTAL				**$ 42.024.720,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5.

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 01
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CUILOTO II

Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 42.024.720,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360095 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena CUILOTO II. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente.

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 01
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CUILOTO II

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

ALEXANDER CAMEJO BARRERA
CC.1.116.858.805 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena Cuiloto II

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 02
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA MACARIEROS

CONTRATANTE:	REINALDO JOSE CAMPO CUCUBANA
CEDULA:	1.116.853.734 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA MACARIEROS
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 02 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA MACARIEROS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 110.150.000,00)

Entre los suscritos, a saber, **REINALDO JOSE CAMPO CUCUBANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.853.734 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de MACARIEROS, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

2	COMUNIDAD INDIGENA: MACARIEROS				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1	**SECTOR EDUCACION**				**$ 34.850.000,00**
2.1.1	Nevera 379 Litros o superior Tecnologia de Frio - No Frost Tipo de Compresor -Convencional o Polea Dispensador Agua Fabricador Hielo - Manual **Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo)** 70.2 x 172.8 x 73.1 Centimetros Voltaje Rango entre 110 V y 120 V	UND	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000,00
2.1.2	Suministro de Aire acondicionado 12000 BTU inverter 110v (marca reconocida), incluye accesorios de instalacion, Servicio de instalación y transporte	UND	3	$ 4.900.000	$ 14.700.000,00
2.1.3	SILLA PLASTICA Peso máximo soportado 114 kg Alto 76 cm Ancho 54 cm Fondo 56 cm con soporte para brazos	UND	130	$ 125.000	$ 16.250.000,00
2.2	**SECTOR AGROPECUARIO**				**$ 61.300.000,00**

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 02
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA MACARIEROS

2.2.1	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	UND	4600	$ 6.000	$ 27.600.000,00
2.2.2	Plantulas de cacao	UND	2000	$ 4.200	$ 8.400.000,00
2.2.3	Semilla de yuca (Bulto 40kg)	UND	50	$ 90.000	$ 4.500.000,00
2.2.4	Motosierra MS 661 (con espada y cadena) Especificaciones: Longitud de la espada 75-90 cm Cilindrada 91,1 cm^3 Potencia 5,4 kW Potencia 7,3 PS Potencia 7,2 bhp	UND	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000,00
2.2.5	Guadaña B45 (Incluye cuchilla corbatín, frasco mezclador, tubo de grasa, arnés profesional, herramientas de armado)	UND	3	$ 3.600.000	$ 10.800.000,00
2.2.6	Fumigadora de mano de 20LTanque: 20 litros, en polietileno de alta densidad, resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta. Correas: acolchadas, ajustables, con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado. Chasis: 100% plástico, altamente resistente a los impactos y muy liviano.	UND	5	$ 700.000	$ 3.500.000,00
2,3	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**				**$ 14.000.000,00**
2.3.1	Mejoramiento de Puntillo > 8 m; Incluye: Bomba Manual, Accesorios e instalación, transporte	UND	4	$ 3.500.000	$ 14.000.000,00
	TOTAL				**$ 110.150.000,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El **presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 02
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA MACARIEROS

CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 110.150.000,00), equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360145 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena MACARIEROS. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

REINALDO JOSE CAMPO CUCUBANA
CC. 1116853734 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena
MACARIEROS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 04
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PARREROS

CONTRATANTE:	FERNANDO HERNANDEZ ALVAREZ
CEDULA:	1.116.853.176 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA PARREROS
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 04 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PARREROS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($ 16.713.000,00)

Entre los suscritos, a saber, **FERNANDO HERNANDEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.853.176 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de PARREROS, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

4. COMUNIDAD INDIGENA: PARREROS					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4.1	**SECTOR AGROPECUARIO**				$ 10.835.000,00
4.1.1	Suministro gallinas ponedoras (Mínimo de 18 semanas de nacimiento) (Estado de producción)	UND	197	$ 55.000	$ 10.835.000,00
4.2	**SECTOR VIVIENDA**				**$ 5.878.000,00**
4.2.1	Láminas de zinc de 3 m cal.35	UND	100	$ 55.000	$ 5.500.000,00
4.2.2	Amarres para zinc	UND	900	$ 420	$ 378.000,00
TOTAL					**$ 16.713.000,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 04
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PARREROS

2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($ 16.713.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360152 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena PARREROS. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 04
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PARREROS

concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

FERNANDO HERNANDEZ ALVAREZ
CC. 1.116.853.176 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena PARREROS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 05
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA VELAZQUEROS

CONTRATANTE:	URIEL DELGADO DIAZ
CEDULA:	1.116.853.848 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA VELAZQUEROS
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 05 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA VELAZQUEROS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 8.046.000,00)

Entre los suscritos, a saber, **URIEL DELGADO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.853.848 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de VELAZQUEROS, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

5. COMUNIDAD INDIGENA:VELAZQUEROS					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1	**SECTOR AGROPECUARIO**				$ 8.046.000,00
5.1.1	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	UND	1341	$ 6.000	$ 8.046.000,00
TOTAL					**$ 8.046.000,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, **los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 05
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA VELAZQUEROS

los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 8.046.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360111 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena VELAZQUEROS. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 05
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA VELAZQUEROS

podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

URIEL DELGADO DIAZ
CC. 1.116.853.848 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena
VELAZQUEROS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 06
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ROQUEROS

CONTRATANTE:	NELSON GARCIA TULIVILA
CEDULA:	96.193.416 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA ROQUEROS
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 06 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ROQUEROS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 23.058.000,00)

Entre los suscritos, a saber, **NELSON GARCIA TULIVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 96.193.416 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de ROQUEROS, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

6. COMUNIDAD INDIGENA: ROQUEROS					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6.1	**SECTOR AGROPECUARIO**				$ 23.058.000,00
6.1.1	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	UND	2893	$ 6.000	$ 17.358.000,00
6.1.2	Semilla de yuca (Bulto 40kg)	UND	60	$ 95.000	$ 5.700.000,00
TOTAL					**$ 23.058.000,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 06
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ROQUEROS

se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 23.058.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360178 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena ROQUEROS. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 06
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA ROQUEROS

por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

NELSON GARCIA TULIVILA
CC. 96.193.416 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena ROQUEROS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 07
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA GENAREROS

CONTRATANTE:	LIGINIO DELGADO DIAZ
CEDULA:	1.006.496.933 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA GENAREROS
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 07 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA GENAREROS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 52.488.000,00)

Entre los suscritos, a saber, **LIGINIO DELGADO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.496.933 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de GENAREROS, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

7. COMUNIDAD INDIGENA: GENAREROS					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
					$ 52.488.000,00
7.1	SECTOR AGROPECUARIO				$ 52.488.000,00
7.1.1	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	UND	8748	$ 6.000	$ 52.488.000,00
	VALOR TOTAL				**$ 52.488.000,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 07
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA GENAREROS

que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 52.488.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360103 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena GENAREROS. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 07
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA GENAREROS

RÉGIMEN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Liginio Delgado Diaz

LIGINIO DELGADO DIAZ
CC. 1.006.496.933 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena GENAREROS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 08
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO CLARO

CONTRATANTE:	FRANCISCO FARIAS RODRIGUEZ
CEDULA:	96.193.449 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA CAÑO CLARO
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 08 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO CLARO
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 32.594.780,00)

Entre los suscritos, a saber, **FRANCISCO FARIAS RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 96.193.449 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de CAÑO CLARO, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

8. COMUNIDAD INDIGENA: CAÑO CLARO					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
8.1	**SECTOR AGROPECUARIO**				**$ 29.052.000,00**
8.1.1	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	UND	4842	$ 6.000	$ 29.052.000,00
8.2	**SECTOR VIVIENDA**				**$ 3.542.780,00**
8.2.1	Láminas de zinc de 3 m cal.35	UND	51	$ 55.000	$ 2.805.000,00
8.2.2	Amarres para zinc	UND	459	$ 420	$ 192.780,00
8.2.3	Puntilla de 2/5"	KILO	50	$ 10.900	$ 545.000,00
TOTAL					**$ 32.594.780,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 08
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO CLARO

2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 32.594.780,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360087 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena CAÑO CLARO. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 08
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO CLARO

resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

FRANCISCO FARIAS RODRIGUEZ
CC. 96.193.449 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena CAÑO CLARO

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional juridico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSÉ MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 09
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA JULIEROS

CONTRATANTE:	GERARDO MARTINEZ GARRIDO
CEDULA:	1.007.362.419 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA JULIEROS
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 09 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA JULIEROS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 8.136.000,00)

Entre los suscritos, a saber, **GERARDO MARTINEZ GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.362.419 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de JULIEROS, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

9. COMUNIDAD INDIGENA:JULIEROS					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
9.1	SECTOR AGROPECUARIO				$ 8.136.000,00
9.1.2	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	Unidad	1356	$ 6.000	$ 8.136.000,00
TOTAL					**$ 8.136.000,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 09
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA JULIEROS

los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 8.136.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360111 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena JULIEROS. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica.

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 09

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA JULIEROS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Gerardo Martinez
GERARDO MARTINEZ GARRIDO
CC. 1.007.362.419 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena JULIEROS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSÉ MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 10
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PUYEROS

CONTRATANTE:	GABINO MONTAÑEZ FARIAS
CEDULA:	1.007.362.523 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA PUYEROS
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 10 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PUYEROS
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 71.598.000,00)

Entre los suscritos, a saber, **GABINO MONTAÑEZ FARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.362.523 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de PUYEROS, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

10. COMUNIDAD INDIGENA: PUYEROS					
ITEMS	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10.1	**SECTOR EDUCACION**				**$ 9.000.000,00**
10.1.1	Suministro de uniformes para estudiantes (camiseta, sudadera y pantaloneta, par de zapatos y par de medias)	UND	36	$ 250.000	$ 9.000.000,00
10.2	**SECTOR SALUD**				**$ 9.006.000,00**
10.2.1	Suplemento nutricional para niños peso neto de 400g- alimento en polvo a base de carbohidratos, lipidos, proteinas, vitaminas y minerales.	UND	62	$ 95.000	$ 5.890.000,00
10.2.2	Suplemento nutricional para adultos peso neto de 400g- alimento en polvo a base de proteinas y vitaminas.	UND	38	$ 82.000	$ 3.116.000,00
10.3	**SECTOR AGROPECUARIO**				**$ 53.592.000,00**
10.3.1	Colino de platano (Certificado) (Incluye transporte hasta el resguardo)	UND	8932	$ 6.000	$ 53.592.000,00
VALOR TOTAL					**$ 71.598.000,00**

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 10
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PUYEROS

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 71.598.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360160 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena PUYEROS. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 10
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA PUYEROS

publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

GABINO MONTAÑEZ FARIAS
CC. 1.007.362.523 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena PUYEROS

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBO	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 11
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA SABANAS DE CURIPAO

CONTRATANTE:	MIXAR SALON VALENCIA
CEDULA:	1.116.855.725 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA SABANAS DE CURIPAO
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 11 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA SABANAS DE CURIPAO
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 22.552.000,00).

Entre los suscritos, a saber, **MIXAR SALON VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.855.725 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de SABANAS DE CURIPAO, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

11. COMUNIDAD INDIGENA:SABÁNAS DE CURIPAO					
ITEMS	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
11.1	**SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**				**$ 22.552.000,00**
11.1.1	Rollo de manguera de 1" X 100 m.	UND	51	$ 200.000,00	$ 10.200.000,00
11.1.2	Rollo de manguera de 1/2" X100 m	UND	22	$ 136.000,00	$ 2.992.000,00
11.1.3	TANQUE plastico de 500L	UND	10	$ 650.000,00	$ 6.500.000,00
11.1.4	TANQUES plastico de 250L	UND	6	$ 440.000,00	$ 2.640.000,00
11.1.5	UNIONES MANGUERA 1"	UND	30	$ 5.000,00	$ 150.000,00
11.1.6	UNIONES MANGUERA 1/2"	UND	10	$ 1.500,00	$ 15.000,00
11.1.7	LLAVE PASO PVC LISA 1/2"	UND	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00
11.1.8	TEE 1"	UND	6	$ 5.000,00	$ 30.000,00
TOTAL					**$ 22.552.000,00**

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 11
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA SABANAS DE CURIPAO

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($ 22.552.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360186 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena SABANAS DE CURIPAO. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 11
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA SABANAS DE CURIPAO

publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Mixar Salón Valencia
MIXAR SALON VALENCIA
CC. 1.116.855.725 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena SABANAS DE CURIPAO

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional jurídico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 12
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LAGUNA TRANQUILA

CONTRATANTE:	DAVID ARENAS LAMUS
CEDULA:	1.119.180.159 expedida en Tame - Arauca
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA LAGUNA TRANQUILA
OBJETO:	CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 12 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LAGUNA TRANQUILA
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 50.820.000,00).

Entre los suscritos, a saber, **DAVID ARENAS LAMUS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.119.180.159 expedida en Tame - Arauca, en su calidad de Representante del Resguardo Indígena de LAGUNA TRANQUILA, según consta en el acta anexa que hace parte integral del presente contrato, y quien para efectos del presente contrato de administración se denominará EL RESGUARDO; y MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Tame, departamento de Arauca, según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) y desarrolle las acciones contractuales requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

12. COMUNIDAD INDIGENA: LAGUNA TRANQUILA					
ITEMS	**Descripción del Bien y/o Servicio**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
12.1	**SECTOR AGROPECUARIO**				$ 50.820.000,00
12.1.1	Novilla doble proposito de 2 a 3 años (incluye transporte)	UND	5	$ 6.460.000	$ 32.300.000,00
12.1.2	Suministro de uniformes para estudiantes (camiseta, sudadera y pantaloneta, botas de caucho, impermebles y par de medias)	UND	24	$ 355.000	$ 8.520.000,00
12.1.3	Apoyo en la realizacion de Encuentros comunitarios: Ollas comuntarias Limpieza de guardarrayas para cercas Limpieza de cultivos comunitarios	UND	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000,00
TOTAL					**$ 50.820.000,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**:

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 12
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LAGUNA TRANQUILA

Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete a: 1. Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2. Administrar los recursos de la Asignación Especial en una cuenta independiente a las demás cuentas del municipio, asegurando la trazabilidad y transparencia en el uso de los fondos. 3. Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior antes del 31 de diciembre de 2024. 4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5. Incluir un régimen de garantías en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración, para asegurar el cumplimiento de los objetivos contractuales. Las garantías serán aprobadas oficialmente una vez sean aportadas por los contratistas. 6. Publicar en los medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7. Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventario para la administración de los recursos. 8. Establecer los registros administrativos independientes y detallados para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de AESGPRI. 9. Presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos. 10. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 11. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses, comprendidos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre de 2024. **Parágrafo:** Se permite la prórroga del contrato por un término adicional en caso de que existan causas justificadas que generen retrasos en la ejecución de los proyectos, tales como factores administrativos, climáticos u otras contingencias imprevistas. Para ello, deberá suscribirse un otrosí que contemple el nuevo término y condiciones. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato será de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 50.820.000,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo para todos los efectos fiscales y legales. **Parágrafo:** Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna variación en los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones o en los costos de los proyectos, se procederá a ajustar el valor del contrato mediante un otrosí, con aprobación de ambas partes. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS PROPIEDADES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** La suma a que se compromete a ejecutar el municipio queda sujeta al monto de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones al resguardo, los cuales se imputarán con cargo a la cuenta No. 137360186 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre del Resguardo Indígena LAGUNA TRANQUILA. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORME DE EJECUCIÓN.** El municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe bimensual sobre la ejecución financiera, física y la gestión de los proyectos. Este informe será publicado en los medios utilizados por el municipio para la difusión de sus actos y contratos. **CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.**

TRD- 100

CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 12

PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (AESGPRI) PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA Y EL RESGUARDO INDÍGENA LAGUNA TRANQUILA

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la Ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del municipio o del resguardo, se aplicarán las sanciones administrativas y contractuales correspondientes. Estas sanciones podrán ser de tipo pecuniario o correctivo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, y serán definidas en un acto administrativo correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL**. El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas complementarias vigentes para el año 2024.

Para constancia, se firma en la ciudad de Tame, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

DAVID ARENAS LAMUS
DAVID ARENAS LAMUS
CC. 1.119.180.159 expedida en Tame
Representante legal resguardo indígena LAGUNA TRANQUILA

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO	GERALDINE DANIELA RUIZ FLOREZ	Profesional juridico SGCC / CPS 119-2024	
REVISO Y APROBÓ	JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA	Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			